Santiago de Cali, 24 de marzo de 2021

Señores
LABORATORIOS DE ALIMENTOS Y SIMILARES MICROQUIM SAS
Nit **890330807-1**
Atn. JOSE CARLOS BELTRAN ALVAREZ
C.C. 14945316
Dirección: CARRERA 28 6-88
Teléfono: 5566625
E-mail: microquim2009@hotmail.com
Cali, Valle.

ASUNTO: Comunicación de aceptación de la oferta, Sub sección 5 articulo 2.2.1.2.1.5.2.del Decreto 1082 de 2015 y Art. 94 del 1474 de 2011.

Por medio de la presente y de acuerdo al asunto, me permito comunicarle la aceptación de oferta de manera expresa e incondicional presentada por usted:

PROCESO: Contratación de Mínima Cuantía No. 012-017-2021

Contrato de prestación de servicios No. 012-011-2021

OBJETO: "*SERVICIO DE EXÁMENES DE EVALUACIÓN MÉDICA PRE-OCUPACIONAL O DE PRE-INGRESO, OCUPACIONALES PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O POR CAMBIO DE OCUPACIÓN), POST-INCAPACIDAD O REINTEGRO Y MÉDICA POST-OCUPACIONAL O DE EGRESO Y SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS PARA ANÁLISIS MICROBIOLÓGICO Y FISICOQUÍMICO EN EL COMEDOR DE TROPA, SERVITIENDA Y CAD´S DE LA REGIONAL PACIFICO **GRUPO 2**"

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente proceso está respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3321 del 20 de enero de 2021 por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00) M/CTE.,** INCLUIDO IVA.

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO O GASTO	FUENTE	RECURSOS	SITUACIÓN	VALOR
BOLMU BOLSAS DE MUESTREO REACTIVOS Y ANALISIS MICROBIOLOGICO	A-05-01-02-009-004 SERVICIOS DE ALCANTARILLADO, RECOLECCION, TRATAMIENTO Y DISPOSICION DE DESECHOS Y OTROS SERVICIOS DE SANEAMIENTO AMBIENTAL	Propios	20	CSF	$2.500.000

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** debe hacer entrega del objeto contractual hasta el día **20 DE DICIEMBRE DE 2021.**

2. **PLAZO DE DURACIÓN DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:** Para todos los efectos legales la duración de la presente comunicación de aceptación de oferta será la del plazo de ejecución y hasta cuatro (4) meses más.

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** COMEDOR DE TROPA Y SERVITIENDA EN BAHÍA MÁLAGA (Base Naval ARC Málaga) Y CAD´S DE BUENAVENTURA Y TUMACO:

LUGAR	DIRECCIÓN	CIUDAD
CAD Buenaventura	Carrera 38 N° 5-16 Barrio 14 de Julio Calle de la Chuchofon	Buenaventura

CAD Tumaco	Avenida la Cordialidad al lado de Casa Verde	San Andres de Tumaco
Comedor de Tropa Málaga	Base Naval ARC Málaga	Bahía Málaga
Servitienda	Base Naval ARC Málaga	Bahía Málaga

4. **VALOR ACEPTADO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor de la presente comunicación de aceptación de oferta asciende hasta por la suma **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000,00) M/CTE** INCLUIDO IVA, de la siguiente manera:

CUADRO DE PRECIOS

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRESENTACION	VALOR TODO INCLUIDO
ANALISIS MICROBILOGICO Y FISICOQUIMICO DE AGUA	1	UNIDAD	$ 57.900
ANALISIS MICROBILOGICO Y FISICOQUIMICO DE PROTEINA (CARNE RES, POLLO, PESCADO, CERDO)	1	UNIDAD	$ 114.000
ANALISIS MICROBILOGICO DE CEREAL (ARROZ, PASTA)	1	UNIDAD	$ 48.200
ANALISIS MICROBILOGICO DE ENSALADA	1	UNIDAD	$ 48.200
ANALISIS MICROBILOGICO DE GRANOS (ARVEJA. LENTEJA, FRIJOL, ECT)	1	UNIDAD	$ 48.200
ANALISIS MICROBILOGICO DE BEBIDAS	1	UNIDAD	$ 44.100
ANALISIS MICROBILOGICO DE MANIPULADORES (CADS Y COMEDOR DE TROPA)	1	UNIDAD	$ 26.400
ANALISIS MICROBILOGICO DE SUPERFICIES	1	UNIDAD	$ 24.500
ANALISIS MICROBILOGICO DE AMBIENTES COMEDORES DE TROPA	1	UNIDAD	$ 27.000
ANALISIS MICROBILOGICO DE AMBIENTES CADS	1	UNIDAD	$ 27.000

NOTA 1: LOS PRECIOS OFERTADOS DEBERAN CONTENER TODOS LOS COSTOS ASOCIADOS A LA PRESTACION DEL SERVICIO INCLUIDO IMPUESTOS Y DESPLAZAMIENTOS, LA AGENCIA LOGISTICA NO REPONDERA POR VALORES NO CONTEMPLADOS POR EL PROPONENTE.

NOTA: REGIMEN ORDINARIO.

PARÁGRAFO: El valor del contrato que llegare a suscribirse se pagará así:

5. FORMA DE PAGO: La AGENCIA LOGÍSTICA pagará de forma Parcial, dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días siguientes la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares -Regional Pacifico, los cuales son:

Requisitos para el pago:

- Acta de recibo parcial a satisfacción del objeto contractual, debidamente firmada por el supervisor del contrato y el CONTRATISTA o su delegado, debidamente autorizado mediante oficio, donde constará la conformidad de las condiciones en las que se hace la entrega, la cantidad, la fecha en la que se recibe y su valor.

- Certificado y planilla de pago a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y/o obligaciones laborales

para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

- Factura electrónica de venta y/o del documento equivalente acuerdo a lo establecido en el decreto 358 del 2020, resolución No.042 del 2020, y los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario vigente.

- Correo autorizado para la recepción de las facturas electrónicas de venta en la Agencia logística de las Fuerzas Militares regional Pacífico es pacifico@agencialogistica.gov.co.

- Certificación de cuenta bancaria no mayor a 30 días, la cual deberá contener los siguientes datos:
- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

Nota 1: El CONTRATISTA deberá cargar las facturas de venta mensualmente en la plata forma del SECOPII.
Nota 2. La AGENCIA LOGISTICA no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario, decreto 358 del 2020, y resolución No.042 del 2020

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre **LABORATORIOS DE ALIMENTOS Y SIMILARES MICROQUIM SAS**
  - NIT : 890330807-1
  - Entidad Financiera : BANCO DE OCCIDENTE
  - Número de Cuenta : 010-071447
  - Tipo de Cuenta : CORRIENTE

La AGENCIA LOGÍSTICA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite o no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

6. **GARANTIAS:** Dentro de los Tres (3) días hábiles siguiente a la fecha de perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta y publicación de la misma en el SECOP, el **CONTRATISTA**, debe constituir una Garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL PACÍFICO NIT No.805.012.451-0**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

6.1. **CUMPLIMIENTO**: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS($ 875.000,00) M/CTE.**, equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere, hasta la liquidación y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta.

6.2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por la suma de **SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($ 750.000,00) M/CTE.**, equivalente al treinta por ciento (30%) del valor de la presente comunicación de aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución, de las prórrogas si las hubiere y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de la oferta.

PARÁGRAFO: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

7. **OBLIGACIONES:** Las estipuladas en el Formulario No. 2 Grupo 2, Obligaciones del **CONTRATISTA** y Especificaciones técnicas de la Contratación de mínima cuantía No. 012-017-2021 y además las siguientes:

- Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento de la presente comunicación de aceptación de oferta.
- Proveer a su costo todos los elementos necesarios para el cumplimiento de la invitación.
- Cumplir con el objeto de la aceptación de la oferta, en las cantidades requeridas por la Entidad, las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en la invitación.
- Facilitar las funciones del supervisor designado y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del proceso contractual.
- Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del objeto contractual.
- Realizar el correcto cargue de Facturas en la Plataforma SECOP II

8. **SUPERVISIÓN:** En aplicación del artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de Líder de SST - GA ALRPA o de quien haga sus veces en caso de ausencia, Nombrado mediante resolución 053 del 19 de marzo de 2021 y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo de la presente comunicación de aceptación de oferta y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en la presente comunicación de aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación a la misma.

9. **CESIONES:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder la presente comunicación de aceptación de oferta a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo causal de terminación de la misma.

La celebración de cesiones no exonera de las responsabilidades que asume en virtud de la presente comunicación de aceptación de oferta, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento, deben señalar que en el evento en que por incumplimiento de **El CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del objeto del proceso contractual y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el mismo aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión de la misma a favor del asegurador.

En éste caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

10. **CONFIDENCIALIDAD:** El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto del proceso contractual, ni de lugares que llegare a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

11. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes, que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme a lo dispuesto en ellas.

12. **EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** La presente comunicación de aceptación por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas con las que el mismo cuente para la ejecución del objeto del proceso contractual.

13. SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

- **MULTAS:** En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta por causas imputables a **EL CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual dejado de ejecutar, por cada día de retraso y hasta por treinta (30) días hábiles.

- **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer a **EL CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto dos por ciento (0.2%) del valor de la presente comunicación de aceptación de oferta, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

  Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

  El pago, deducción o compensación de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas de la presente comunicación de aceptación de oferta.

  En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubiera sido penalizada con multa, será susceptible de una decisión adecuada y proporcional al incumplimiento, bien a través de nuevas multas o de otras medidas tendientes a conminar o castigar al **CONTRATISTA.**

14. PENA PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la pena pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, evento en el cual **EL CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el simple retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de pena pecuniaria se aplicará sobre el valor de la comunicación de aceptación de oferta por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1.594 del Código Civil. No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

15. PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá dentro de los quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la pena pecuniaria mediante una reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, y si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.
PARÁGRAFO: Las multas y la pena pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

16. PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La declaración e imposición de multas y pena pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en las leyes 1150 de 2007 artículo 17, 1474 del 2011 artículo 86 y demás normatividad vigente.

17. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte grave y directamente la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta y evidencie que puede

conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, la presente comunicación de aceptación de oferta, quedará definitivamente terminada y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este documento, previa deducción del valor de los bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme al objeto del proceso contractual. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

18. **INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

19. **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante la ejecución de la comunicación de aceptación de oferta, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1°. de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la Ley Civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptado por el supervisor que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación.

En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado la presente comunicación de forma unilateral, por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al mismo sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de ésta comunicación y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes.

Evento en el cual el **CONTRATISTA**, se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto del proceso contractual.

20. **SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

21. **ACTA DE LIQUIDACIÓN DE LA COMUNICACIÓN**: La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la presente comunicación de aceptación de oferta.

22. **APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Esta comunicación se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

23. **RÉGIMEN LEGAL:** Esta comunicación se regirá por el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública – EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, las Leyes de Presupuesto y en general las normas Civiles y Comerciales vigentes, las demás

normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos de la presente comunicación de aceptación de oferta y las disposiciones Ministeriales que apliquen.

24. REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

24.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la AGENCIA LOGÍSTICA.
24.2. Registro presupuestal.
24.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el CONTRATISTA, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

25. JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas de la presente comunicación de aceptación de oferta, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio la ciudad de Santiago de Cali, Valle.

Atentamente,

CAPITÁN DE CORBETA **CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ**
Directora de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico
No. Documento de Identificación: 22.732.677

Elaboró: César Niño
PD. Contratos ALRPA

Revisó: PD Cristian A. Barrera Portela
Coordinador Contratos ALRPA

ANEXO No. 1
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

A continuación, se describe las condiciones para la prestación de los servicios requeridos. Toma de muestras para análisis microbiológico y fisicoquímico en el comedor de tropa y Servitienda (bahía Málaga) y Cad´s (Buenaventura y Tumaco) de acuerdo a lo establecido en el manual de muestreo Agencia Logística FF.MM, en donde el proveedor toma las muestras y se encarga de su custodia y demás condiciones técnicas de transporte y análisis.

REGIONAL PACIFICO	PRUEBAS MICROBIOLOGICAS						PRUEBAS FISICOQUIMICAS					
TIPO MUESTREO	AM	MOHOS	LEVADURAS	CT	EC	SA	pH	temperatura	cloro residual	humedad	grasa	Proteina
AGUA				X	X		X	X	X			
*PROTEINA (CARNE RES, POLLO, PESCADO, CERDO)	X	X	X	X	X		X			X	X	X
*CEREAL (ARROZ, PASTA)	X	X	X	X	X							
* ENSALADA	X	X	X	X	X							
* GRANOS (ARVEJA, LENTEJA, FRIJOL, ETC)	X	X	X	X	X							
* BEBIDAS	X	X	X	X	X							
MANIPULADORES (CAD's y COMEDOR DE TROPA)					X	X						
SUPERFICIE, EQUIPO O UTENSILIO (LIMPIO Y DESINFECTADO)	X			X								
AMBIENTES	X	X										

AM: AEROBIOS MESOFILOS
CT: COLIFORMES TOTALES
EC: ESCHERICHIA COLI
SA: STAPHYLOCOCUS AUREUS

PARA LA SERVITIENDA SE TOMARAN:

DESCRIPCION	CANTIDAD
PROTEINA(CARNE RES, POLLO, PESCADO, CERDO	2
CEREAL(ARROZ, PASTA)	2
MANIPULADORES(MANOS LIMPIAS)	2
SUPERFICIE, EQUIPO O UTENCILIO(LIMPIIOS DESINFECTADOS)	2
AMBIENTES	2

Se realizará cronograma de actividades a realizar por parte de la AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, despues de la adjudicacion del contrato.

REQUISITOS ADICIONALES

1. El proveedor deberá proveer las neveras isotérmicas y pilas de congelación, frascos, tubos de ensayo, cajas Petri y medios de cultivo, cucharas, utilizados para la recolección y toma de muestras requeridas para cadena de frio.
2. Brindar capacitación por dos horas a un funcionario de la Agencia Logística FFMM Regional Pacifico en la toma de muestras y emitir certificado.

3. El contratista deberá tomar, trasladar y procesar las respectivas muestras en las unidades de negocio requeridas Bahía Málaga, Cads,
4. En caso de que la sede del laboratorio sea fuera de la ciudad de Cali, el contratista será responsable del traslado del material y la recepción de las muestra a analizar.

5. El laboratorio de Análisis de Alimentos debe cumplir con la Normatividad Sanitaria Vigente y debe estar certificado por el INVIMA.

6.El contratista deberá allegar con su oferta certificación expedida por parte de la ARL a la que se encuentre afiliada la existencia e implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad Salud en el Trabajo en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y según las fases de implementación exigidas por la resolución 1111/2017, esta deberá certificar que dicho sistema se encuentra en fase de ejecución y su valoración deberá ser ACEPTABLE. Para el caso de uniones temporales cada integrante deberá contar con dicho requisito.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos, logísticos, tecnológicos y servicios profesionales.
2. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
3. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato. Los gastos de transporte de personal ajeno a la entidad
4. Cumplir con el objeto de la aceptación de la oferta, las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
5. Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
6. Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información o de atención a novedades que le formulen.
7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
8. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.
9. Los servicios se suministrarán hasta el monto total de la cuantía del contrato.
10. Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de este contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la AGENCIA LOGÍSTICA.
11. Informar de manera inmediata cualquier irregularidad que se anote en el desarrollo del presente contrato.
12. El contratista aplicará de carácter obligatorio lo establecido en el Manual del sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo para contratistas, subcontratistas y proveedores de la ALFM FFMM, así como las Leyes, Resoluciones y Decretos que lo reglamentan).
13. En general, la obligación de cumplir con las condiciones y modalidades establecidas en las especificaciones técnicas contenías en el presente contrato y sus anexos.
14. El contratista se compromete a llevar control del saldo del contrato, toda vez que, si llegado el caso por un indebido el control se llegare a entregar o facturar más delo autorizado del valor total del mismo, la entidad no se hará responsable de pagar los valores que excedan, constituyéndose en responsabilidad del contratista asumir dichos gastos.

CAPITÁN DE CORBETA **CLAUDIA PATRICIA PEREZ RODRIGUEZ**
Directora de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Pacifico
No. Documento de Identificación: 22.732.677

Elaboró: César Niño
PD. Contratos ALRPA

Revisó: PD Cristian A. Barrera Potela
Coordinador Contratos ALRPA